

za y lo tenemos experimentado, por lo cual no bemo
privados luego que venos y se sabe la dicha Pre
sencia el Vicerrey azer representacion de lo
uido a los Caballeros Patronos del Ponto de Pa
deo, quienes en ynteligenzia de ello, nos dexa
lo representamos por memorial a V.S. pa
que deliberase sobre ello, por no airtiz les fa
tades a dichos Cavalleros Patronos Donabera
por V.S. seabia decretado. por lo que en conu
xacion de ello se pedimos y suplicamos como
nimo Vndimiento de que por los motivos ex
sados sedicna exenararnos de la obligacion
que venos Constituyo de haber de hechar el pan
las enunciadas Casas de Mr. Libera, dando
facultad y Licenzia para que podamos hec
lo y ponerlo en el dho y separar a Corumb
o donde mas cuenta o com benencia no ten
enaber que es dho pan producido de trigo
notorios aseniamos y buscamos con Ca
nueiros, Cuo favor esperamos Vubiz de la
rificacion de V.S. Cuo dho pedimos a la
na el Mag. la prospera Ditados años en
maior grandera de enterrungtonis. Sin
comras =

Enus Gaxio
Hoyes

